

43

Bogotá Julio 26 de 2021



**SOLUCIONES Y
SERVICIOS SAS.**

**SEÑORES
JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SETENCIAS DE
BOGOTA
Ciudad.**

REFERENCIA:

PROCESO No: 110014003034201150166000

DEMANDANTE: DAVID ALEJANDRO LOZARAZO AGUILAR

**DEMANDADOS: EDITH MARCELA MARTINEZ RODRIGUEZ EN
REPRESENTACION DE JUAN DAVID MORENO MARTINEZ**

ASUNTO: SOLICITUD REMUNERACION AUXILIAR DE JUSTICA

EDNA PATRICIA RIVERA QUINTANA, en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S**, de manera muy respetuosa me permito presentar a su señoría solicitud para que sean tasados, por parte del juzgado los Honorarios a la suscrita y los valores por concepto de almacenamiento y bodegaje de muebles y enseres secuestrados dentro del proceso en referencia, en razón a que desde el año 2017 se salvaguardaron muebles y enseres los cuales ocupan una habitación para su custodia, los mismos desde la fecha que se recibieron se tasa de nuestra parte mensualmente \$150.000oo (ciento cincuenta mil pesos Moneda Corriente) mensuales

Señor Juez el Código General del Proceso en su **Artículo 363**. Refiere "Honorarios de auxiliares de la justicia y su cobro ejecutivo El juez, de conformidad con los parámetros que fije el Consejo Superior de la Judicatura y las tarifas establecidas por las entidades especializadas, señalará los honorarios de los auxiliares de la justicia, cuando hayan finalizado su cometido, o una vez aprobadas las cuentas mediante el trámite correspondiente si quien desempeña el cargo estuviere obligado a rendirlas. En el auto que señale los honorarios se determinará a quién corresponde pagarlos."



**SOLUCIONES Y
SERVICIOS SAS.**

De igual manera el acuerdo **NO 1518 de 2002** refiere a **LA REMUNERACIÓN DE LOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA**, en su Artículo 35. Honorarios. Los honorarios de los auxiliares de la justicia constituyen una equitativa retribución del servicio público encomendado y no podrán gravar en exceso a quienes solicitan se les dispense justicia por parte de la Rama Judicial. Es deber del funcionario judicial aplicar los mecanismos que le otorga la ley para garantizar la transparencia y excelencia en la prestación del servicio de los auxiliares de la justicia, y fijar los honorarios con sujeción a los criterios establecidos en este Acuerdo.

El Artículo 36 del acuerdo **NO 1518 de 2002**, refiere. "Criterios para la fijación de honorarios. El funcionario de conocimiento, en la oportunidad procesal, con criterio objetivo y con arreglo a las tarifas señaladas en el presente Acuerdo, fijará los honorarios de los auxiliares de la justicia, individualizando la cantidad dentro de los límites que se le trazan, basado en la complejidad del proceso, cuantía de la pretensión, si es el caso, duración del cargo, calidad del experto, requerimientos técnicos, científicos o artísticos propios del cargo y la naturaleza de los bienes y su valor."

En razón de lo expuesto anteriormente de manera respetuosa sirva tener en cuenta que de Bodegaje con 45 meses (3 años y nueve meses) desde el 7 de octubre de 2017, más los honorarios hacia la suscrita desde la fecha de nombramiento el 11 de Septiembre de 2017, en fecha de 7 de Octubre 2017 se pagaron \$400.000oo de traslado de muebles y enseres, cuanta que se remitió al juzgado sin objeción alguna.

Quedo atenta a lo que a bien tenga el señor Juez,



10

11 AGO 2021

Al Jefe de la Oficina de...
Ocho...
El (la) Secretario(a)...



1118 166 33

Asunto: 2015-1660 DEL 34 CM - OFICIOS ENTREGA BIENES MUEBLES

De: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

Para: <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: Jun 02/08/2021 8:54

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DGM.

De: Magda Ospina Suárez <magda.ospina.abogada@hotmail.com>

Enviado: viernes, 30 de julio de 2021 12:55 p. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2015-1660 DEL 34 CM - OFICIOS ENTREGA BIENES MUEBLES

Cordial Saludo:

Por medio del presente, y teniendo en cuenta que en la página web se indica que el proceso del asunto, se encuentra elaborado y firmado (ubicación: secretaría baranda) el oficio mediante el cual se ordena al juez que se encargue hacer la entrega de los bienes rematados y adjudicados al demandante, agradezco me sea asignada una cita por el Despacho para el retiro de dichos oficios y/o que los mismos sean remitidos con firma electrónica a mi correo electrónico.

Quedo atenta, para poder resolver esta entrega a la mayor brevedad posible, y sin dilaciones.

Sin otro particular,

MAGDA C. OSPINA S.

Abogada Universidad Nacional de Colombia

Móvil: +57 300 227 19 05

73172 9-AGO-21 11:29

73172 9-AGO-21 11:29

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-34
Baranda.
6709-105-12
F1



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial
Corte Suprema de Justicia

10

18 AGO 2021

Al despacho del Secretario (a) _____
Observaciones M. al Desp.
El (la) Secretario (a) _____

11 Agosto 165
Desp

Señor
**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
D.C.**

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SEGUIDO DE RESTITUCION DE INMUEBLE
ARRENDADO DE **DAVID ALEJANDRO LIZARAZO
AGUILAR** CONTRA **EDITH MARCELA MARTINEZ
RODRIGUEZ**.

RADICACION: **2015-1660 del JUZGADO 34 CM**

SOLICITUD: **REQUERIR SECUESTRE**

MAGDA CONSTANZA OSPINA SUAREZ, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito me permito solicitar al Señor Juez, se sirva requerir al secuestre **SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS**, representada legalmente por **EDNA PATRICIA RIVERA QUINTADA**, o quien haga sus veces, para que sin más dilaciones se sirva dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho en el numeral 4º, de la parte resolutive del auto fechado 9 de julio de 2021, y según oficio remitido por el Juzgado vía electrónica, el pasado 6 de Agosto de 2021.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la secuestre no ha fijado fecha para la entrega de los bienes, y se suma a lo anterior, que ya se le remitieron correos electrónicos en ese sentido, a lo cual al primero nos ha suministrado número de contacto inexistente, y al último correo no ha dado respuesta oportuna al último correo remitido.

Adjunto copia de los correos electrónicos los cuales han sido enviados a la secuestre con copia al Juzgado y al demandante.

Del Señor Juez,



MAGDA CONSTANZA OSPINA SUAREZ
C.C. No. 52.087.431 de Bogotá
T.P. No. 97.876 del C.S.J.

Magda Ospina Suárez
Vie 13/08/2021 5:20 PM

Responder

Para:

• ag.auxiliardejusticia@gmail.com

CC:

• Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.;

• frcetzon@gmail.com

Señor Secuestre

SOLUCIONES Y SERVICIOS SAS

Aten: EDNA PATRICIA RIVERA QUINTANA - Rep. Legal, o quien haga sus veces

La ciudad

Cordial Saludo:

En mi condición de apoderada judicial del demandante señor DAVID ALEJANDRO LIZARAZO, dentro del asunto de la referencia, respetuosamente me permito solicitar se sirva coordinar a la mayor brevedad posible con la suscrita, la entrega de los bienes adjudicados a mi representado en diligencia de remate efectuada el día 17 de febrero de 2020; para lo cual suministro mis datos de contacto: E-mail: magda.ospina.abogada@hotmail.com y teléfono móvil 300-2271905.

Lo anterior, conforme a lo ordenado mediante auto fechado 9 de julio de 2021, emitido por el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C., en el que indicó que la entrega de los bienes adjudicados debería ser entregados por el secuestre al señor DAVID ALEJANDRO LIZARAZO en el término de tres días siguientes al recibo de la comunicación respectiva. Teniendo en cuenta que conforme a información registrada en la página web de la rama judicial, se indica que el Juzgado 12 CME le envió el oficio respectivo el pasado 6 de agosto de 2021, sin que a la fecha haya sido contactado mi representado ni la suscrita por parte ustedes para efectuar la entrega ordenada; solicitamos nos indique a la mayor brevedad posible fecha y hora para la entrega de los bienes.

Así mismo, manifestamos que nos encontramos en la posibilidad de recoger los bienes inmediatamente.

Quedamos atentos a su pronta respuesta.

MAGDA C. OSPINA S.

Abogada Universidad Nacional de Colombia
Móvil: +57 300 227 19 05

Magda Ospina Suárez
Vie 20/08/2021 12:15 PM



Para:

• Ag Servicios y Soluciones

CC:

- fretzon@gmail.com;
- Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

ESTADO 12 JULIO JUZGADO 12 CME BOGOTA.pdf
434 KB



Señores
AG SOLUCIONES Y SERVICIOS SAS
La ciudad

Cordial Saludo:

Agradeciendo su respuesta, la cual no es comprensible, toda vez que:

1. Quien va a recibir los bienes objeto de adjudicación será directamente el señor DAVID ALEJANDRO LIZARAZO AGUILAR C.C. 1.010.168.699, a quien le fueron adjudicados y quien funge como demandante dentro del presente asunto. Razón por la cual no es preciso ningún poder.
2. La orden impartida por el Juzgado fue notificada por estado el pasado 12 de Julio de 2021, mediante auto fechado 9 de Julio de 2021, el cual se logra descargar por la página web del despacho; sin embargo, adjunto archivo con autos del mencionado estado, donde en las páginas 16 y 17 se encuentra el auto, que en su numeral cuarto de la parte resolutive ordena la entrega de los bienes.
3. En la página web del despacho, con anotación 6 de agosto de 2021 se lee: "EN CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 11 DEL DECRETO 806 DE 2020 SE REALIZA ENVÍO DIGITAL DE LOS OFICIOS N° O-0721-4508 Y O-0721-4509 ORDENADO EN AUTO EN DOS FOLIOS ANEXOS A SECUESTRE AG SERVIICO Y SOLUCIONES SAS O // EXPEDIENTE PASA A TRAMITE DIGITAL // WENDY ARIAS"

Por consiguiente, quedamos a la espera de que se fije una fecha inmediata de entrega de bienes sin mayores dilaciones.

Sin otro particular,

MAGDA C. OSPINA S.
Abogada Universidad Nacional de Colombia
Móvil: +57 300 227 19 05

RV: 2015-1660 del 34 CM REQUERIR SECUESTRE

11/8
168

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/08/2021 17:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (366 KB)

2015-1660 REQUERIR SECUESTRE.pdf;

DGM.

De: Magda Ospina Suárez <magda.ospina.abogada@hotmail.com>

Enviado: martes, 24 de agosto de 2021 12:47 p. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: fretzon@gmail.com <fretzon@gmail.com>; Ag Servicios y Soluciones <ag.auxiliardejusticia@gmail.com>

Asunto: 2015-1660 del 34 CM REQUERIR SECUESTRE

Cordial Saludo:

Adjunto escrito para su debido trámite.

Sin otro particular,

Atentamente,

MAGDA C. OSPINA S.

Abogada Universidad Nacional de Colombia

Móvil: +57 300 227 19 05

OF. EJEC. CIVIL M. PRL

99967 2-SEP-21 12:33

7569-175-012

RV: ENTREGA BIENES MUEBLES PROCESO 2015-1660 DEL JUZGADO 34 CM

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota D.C. <j12ejecmbta@cendof.ramajudicial.gov.co>

Jue 02/09/2021 12:08

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocombta@cendof.ramajudicial.gov.co>

DGM.

De: David Lizarazo [mailto:freetzon@gmail.com]

Enviado el: Jueves, 2 de septiembre de 2021 11:51 a. m.

Para: magda.ospina.abogada@hotmail.com

CC: Ag Servicios y Soluciones <ag.auxiliardejusticia@gmail.com>; Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j12ejecmbta@cendof.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: ENTREGA BIENES MUEBLES PROCESO 2015-1660 DEL JUZGADO 34 CM

Dra Magda buenos dias.

El día de hoy se comunicó conmigo el sr Iván Pinzón abogado de AG Servicios y soluciones.

Me confirmo que ya estaba lista la entrega de los bienes inmuebles sin embargo para poderlos entregar tenía que cancelar la suma de \$100.000 pesos mensuales por concepto de Bodegaje de los bienes

inmuebles y dado que lleva 47 meses en bodega la suma ascendería a \$4.700.000.

También me informó que tenía que cancelar el costo del trasteo de los inmuebles que son \$400.000.

En total tendría que cancelar la suma de \$5.100.000 para que AG soluciones y Servicios me los pueda entregar en una bodega ubicada en el 7 de agosto en Bogota.

01332 10-SEP-21 8:46

Me gustaría validar contigo y con el juzgado si efectivamente tengo que asumir ese costo ya que tenía entendido que por el momento no tenía que cancelar nada por concepto de Bodegaje y Trasteo.

Quedo atento a tus comentarios.

Cordialmente.

David Lizarazo
Tel: 3103409628.

El mié, 1 sept 2021 a las 14:05, Magda Ospina Suárez (<magda.ospina.abogada@hotmail.com>) escribió:

Muy buenas tardes señores AG SERVICIOS Y SOLUCIONES:

El señor David me comenta que aún no ha sido contactado para coordinar la entrega por parte de ustedes, de los bienes rematados.

Recordamos el número de contacto telefónico de mi representado señor DAVID ALEJANDRO

LIZARAZO: 310-3409628.

O agradeceremos remitir un número de contacto válido de ustedes para definir día y hora para ir a recibir los bienes.

Continuamos atentos a su respuesta.

MAGDA C. OSPINA S.

Abogada Universidad Nacional de Colombia

Móvil: +57 300 227 19 05

01332 10-SEP-21 8:46

De: Magda Ospina Suárez <magda.ospina.abogada@hotmail.com>

Enviado: Jueves, 30 de agosto de 2021 1:58 p. m.

Para: Ag Servicios y Soluciones <ag.auxiliardejusticia@gmail.com>

CC: freetzon@gmail.com <freetzon@gmail.com>

Asunto: RE: ENTREGA BIENES MUEBLES PROCESO 2015-1660 DEL JUZGADO 34 CM

OF. EJEC. CIVIL MPHE
David Lizarazo
Dra Magda

11/8 169
Dra Magda

Buenas tardes:

Si señora, claro que sí.

El número de teléfono de mi representante señor DAVID ALEJANDRO LIZARAZO es 310-3409628. Continuamos atentos a sus comentarios.

MAGDA C. OSPINA S.

Abogada Universidad Nacional de Colombia

Móvil: +57 300 227 19 05

De: Ag Servicios y Soluciones <ag.auxiliardejusticia@gmail.com>

Enviado: lunes, 30 de agosto de 2021 9:55 a. m.

Para: Magda Ospina Suárez <magda.ospina.abogada@hotmail.com>

Asunto: ENTREGA BIENES MUEBLES PROCESO 2015-1660 DEL JUZGADO 34 CM

Buenos días

De manera atenta solicito de su amable colaboración nos pueda facilitar el numero telefonico de el sr. David para comunicarnos directamente con el señor y así coordinar la entrega. Muchas gracias.

EDNA PATRICI RIVERA QUINTANA

Representante legal.

Al despacho de
 Observaciones
 El (a) Secretario(a)
 M. de la O.

10
 14 SEP 2021

República de Colombia
 Oficina del Procurador General
 Calle 100 No. 100-100
 Bogotá, D.C.



11 Agosto - AD
DE EJEC. MPAL. RADICAC.
39499 10-SEP-21 10:47
39499 10-SEP-21 10:47
3 FOLIOS
E MAWIA
7919-49-012

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

DESPACHO

D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SEGUIDO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE **DAVID ALEJANDRO LIZARAZO AGUILAR** CONTRA **EDITH MARCELA MARTINEZ RODRIGUEZ**.

RADICACION: **2015-1660 del JUZGADO 34 CM**

SOLICITUD: **MANIFESTACION SOBRE ESCRITO REMITIDO POR EL SECUESTRE**

MAGDA CONSTANZA OSPINA SUAREZ, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito y conforme al escrito allegado al Despacho el día de hoy por la secuestre **AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS** denominado "INFORME ENTREGA BIENES MUEBLES 2015-1660", del cual recibí copia en mi correo electrónico me permito aclarar:

1. El pasado 24 de agosto de 2021, después de enviar varios correos electrónicos a la secuestre **AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS** (con copia al Despacho), mediante los cuales se solicitó dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho en el numeral 4º, de la parte resolutive del auto fechado 9 de julio de 2021, y según oficio remitido por el Juzgado vía electrónica, el pasado 6 de Agosto de 2021; sin lograr una respuesta positiva, remití memorial dirigido al presente expediente (12:47 p.m.), mediante el cual solicito respetuosamente a su Señoría, se sirva **REQUERIR AL SECUESTRE** para que cumpla con lo ordenado por el Despacho. Memorial que fue despachado con copia al correo electrónico del secuestre, explicando y adjuntando los respectivos soportes.
2. Ese mismo día siendo la 1:12 p.m. recibí una llamada a mi número telefónico de un señor quien se identificó como **IVAN PINZON** abogado externo de **AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS**, manifestando: "...y entonces aquí hay una carta llorándole a un Juez por unos bienes y a una restitución..." entre otras, llamada de duró 1:10 minutos y se cortó (adjunto audio), sin lograr concretar por parte del secuestre una fecha y hora para la entrega de los bienes.
3. Posteriormente, el día 30 de agosto de 2021 a las 9:55 a.m. ingresa a mi correo electrónico el siguiente mensaje, remitido por **AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS**:
"De: Ag Servicios y Soluciones <ag.auxiliardejusticia@gmail.com>
Enviado: lunes, 30 de agosto de 2021 9:55 a. m.
Para: Magda Ospina Suárez <magda.ospina.abogada@hotmail.com>
Asunto: ENTREGA BIENES MUEBLES PROCESO 2015-1660 DEL JUZGADO 34 CM
Buenos días
De manera atenta solicito de su amable colaboración nos pueda facilitar el numero telefónico de el sr. David para comunicarnos directamente con el señor y así coordinar la entrega. Muchas gracias.
EDNA PATRICI RIVERA QUINTANA
Representante legal. "
4. El mismo día 30 de agosto de 2021, tan pronto leo el correo, procedo a dar respuesta en los siguientes términos:

"De: Magda Ospina Suárez <magda.ospina.abogada@hotmail.com>

Enviado: lunes, 30 de agosto de 2021 1:58 p. m.

Para: Ag Servicios y Soluciones <ag.auxiliardejusticia@gmail.com>

Cc: fretzon@gmail.com <fretzon@gmail.com>

Asunto: RE: ENTREGA BIENES MUEBLES PROCESO 2015-1660 DEL JUZGADO 34 CM

Buenas tardes:

Si señora, claro que sí.

El número de teléfono de mi representado señor DAVID ALEJANDRO LIZARAZO es 310-3409628.

Continuamos atentos a sus comentarios.

MAGDA C. OSPINA S.

Abogada Universidad Nacional de Colombia

Móvil: +57 300 227 19 05"

5. El día 1 de septiembre de 2021, teniendo en cuenta que el señor DAVID LIZARAZO me manifiesta que la secuestre AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS no se ha comunicado con él, procedo a remitir el siguiente correo electrónico al secuestre:

"De: Magda Ospina Suárez

Mié 1/09/2021 2:05 PM

Para:

Ag Servicios y Soluciones

CC:

fretzon@gmail.com;

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

Muy buenas tardes señores AG SERVICIOS Y SOLUCIONES:

El señor David me comenta que aún no ha sido contactado para coordinar la entrega por parte de ustedes, de los bienes rematados.

Recordamos el número de contacto telefónico de mi representado señor DAVID ALEJANDRO LIZARAZO: 310-3409628.

O agradecemos remitir un número de contacto válido de ustedes para definir día y hora para ir a recibir los bienes.

Continuamos atentos a su respuesta.

MAGDA C. OSPINA S.

Abogada Universidad Nacional de Colombia

Móvil: +57 300 227 19 05"

6. El día de hoy, el señor DAVID LIZARAZO vía correo electrónico me informa:

"De: David Lizarazo <fretzon@gmail.com>

Jue 2/09/2021 11:50 AM

Para: Usted

CC:

Ag Servicios y Soluciones;

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

Dra Magda buenos días.

El día de hoy se comunicó conmigo el sr Iván Pinzón abogado de AG Servicios y soluciones.

Me confirmo que ya estaba lista la entrega de los bienes inmuebles sin embargo para poderlos entregar tenía que cancelar la suma de \$100.000 pesos mensuales por concepto de Bodegaje de los bienes inmuebles y dado que lleva 47 meses en bodega la suma ascendería a \$4.700.000.

También me informó que tenía que cancelar el costo del trasteo de los inmuebles que son \$400.000.

En total tendría que cancelar la suma de \$5.100.000 para que AG soluciones y Servicios me los pueda entregar en una bodega ubicada en el 7 de agosto en Bogotá.

Me gustaría validar contigo y con el juzgado si efectivamente tengo que asumir ese costo ya que tenía entendido que por el momento no tenía que cancelar nada por concepto de Bodegaje y Trasteo.

Quedo atento a tus comentarios.

Cordialmente.

David Lizarazo

Te: 3103409628."

- 7. *La sociedad secuestre AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS a la fecha, no ha realizado la entrega de los bienes muebles, razón por la cual ratifico mi petición presentada el pasado 24 de agosto de 2021, a fin de requerirla para que sin mayores dilaciones dé cumplimiento a lo ordenado por su Despacho en el numeral 4º, de la parte resolutive del auto fechado 9 de julio de 2021, y según oficio remitido por el Juzgado vía electrónica, el pasado 6 de agosto de 2021.*

Una vez cumplido lo anterior, y en caso de ser procedente, se sirva dar aplicación a los preceptos del Capítulo II del acuerdo 1518 de 2002 "Por medio del cual se establece el régimen y los honorarios de los auxiliares de la justicia".

Del Señor Juez,



MAGDA CONSTANZA OSPINA SUAREZ

C.C. No. 52.087.431 de Bogotá

T.P. No. 97.876 del C.S.J.

172

RV: 2015-1660 DEL 34 CM MANIFESTACION SOBRE ESCRITO DEL SECUESTRE

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 02/09/2021 16:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (965 KB)

2015-1660 MANIFESTACION AL ESCRITO DEL SECUESTRE.pdf; AUD-20210824-WA0015_;

DGM.**De:** Magda Ospina Suárez [mailto:magda.ospina.abogada@hotmail.com]**Enviado el:** jueves, 2 de septiembre de 2021 4:11 p. m.**Para:** Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Ag Servicios y Soluciones <ag.auxiliardejusticia@gmail.com>; freetzon@gmail.com**Asunto:** 2015-1660 DEL 34 CM MANIFESTACION SOBRE ESCRITO DEL SECUESTRE

Cordial Saludo:

Adjunto escrito y anexo, para su conocimiento.

Atentamente,

MAGDA C. OSPINA S.

Abogada Universidad Nacional de Colombia

Móvil: +57 300 227 19 05



**SOLUCIONES Y
SERVICIOS SAS.**

Bogotá Septiembre 02/09/2021

**SEÑORES
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA
Ciudad.**

**REFERENCIA: EJECUTIVO SEGUIDO DE RESTITUCION DE INMUEBLE
ARRENDADO DE DAVID ALEJANDRO LIZARAZO AGUILAR CONTRA EDITH
MARCELA MARTINEZ RODRIGUEZ
RADICACION: 2015-1660 DEL JUZGADO 34 CM**

ASUNTO: INFORME ENTREGA BIENES MUEBLES.

De manera atenta me permito informar al señor Juez, que hemos contactado a la apoderada de la parte demandante a través de su móvil 3002271905, de igual manera hemos remitido al correo electrónico Magda.ospina.abogada@hotmail.com de la Doctora Magda Constanza Ospina Suarez información correspondiente para la entrega de los bienes, por otra parte por vía telefónica se llamó al Demandante para coordinar la entrega.

Su señoría, debe tenerse en cuenta que el día del traslado de los bienes muebles desde la calle 82 No. 112 f 10 interior 10 apto 104, (lugar donde se encontraban los enseres) a la carrera 18 c bis no. 59-33 sur (inicialmente bodegaje de AG), se canceló la suma de \$400.000 (cuatrocientos mil pesos) por concepto de Servicio de transporte para acarreo de muebles, lo cual se le informo de manera oportuna dentro de informe que se remitió al Juzgado 34 cm el día 17 de noviembre de 2017, con recibo de pago, valores que NO fueron objetados por las ninguna de las partes y que fueron asumidos inicialmente de recursos propios de la empresa.

Por otro lado como le indique en informe radicado al juzgado de origen el día 18 de julio de 2018, por reestructuración interna (terminación de contrato de bodegaje), los bienes fueron trasladados a la bodega ubicada en la carrera 26 No. 67-12, lugar que desde la fecha han reposado allí, este traslado se realizó sin afectar con valores económicos el proceso.



**SOLUCIONES Y
SERVICIOS SAS.**

Tenga en cuenta señor Juez, que por concepto de Bodegaje se está cobrando la suma mensual de \$100.000oo (Cien Mil Pesos M/CTE), teniendo en cuenta que llevamos 46 meses con los bienes se está cobrando la suma de \$4.600.00oo (Cuatro Millones seiscientos mil pesos).

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Del señor Juez.



**AG Servicios y
Soluciones s.a.s**
Auxiliar de la Justicia
NIT. 900.647.431-3

EDNA PATRICIA RIVERA QUINTANA
Representante Legal.



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESI ACHO

09 22 SEP 2021

DESPECHO de
Observaciones
A: (a) Secretario (a) N. al Dep.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 034 2015 01660 00

Obre en autos las anteriores manifestaciones realizadas por el secuestre AG Servicios y Soluciones S.A.S. así como la rendición de cuentas allegada, la cual se (fls 163 y 174), y téngase en cuenta para los fines procesales a que haya lugar.

No obstante para resolver los pedimentos de la auxiliar de la justicia así como los de la parte demandante adjudicatario, se les insta para que en el menor tiempo posible de manera coordinada procedan a dar cumplimiento al auto aprobatorio de la diligencia de remate (numerales 2 y 4), asimismo se les hace saber que respecto a los gastos por valor de \$400.000 por concepto de “*servicio de transporte para acarreo de muebles y enseres*”, al haber sido acreditados en oportunidad (fl. 17) asimismo como quiera que en rendición de cuentas se está informando que valor por concepto de bodegaje que al 2 de septiembre del año en curso asciende a la suma de \$4'600.000, dichos conceptos deberán ser asumidos por el extremo demandante adjudicatario, quien a su vez deberá acreditar el pago de estos y allegarlos al proceso para incluirlos en la actualización de la liquidación de costas a las que fue condenado el extremo ejecutado.

Al tenor del artículo 47 inciso 2 concordante con el artículo 363 del C. G. del P., se le señalan como honorarios definitivos la suma de \$600.000, los cuales deben ser cancelados por la parte demandante – cesionaria, quien deberá tener en cuenta lo señalado en líneas atrás.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 15 de octubre de 2021
Por anotación en estado n.º 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ